

AVISO

Referencia: Resolución No. 009698 del 02 de octubre de 2024, "Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios", en contra del señor FERNANDO SALAZAR FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13740872.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDÉ** a notificar por **AVISO** a FERNANDO SALAZAR FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13740872, el contenido de la Resolución No. 009698 del 02 de octubre de 2024, "Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios", en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 009698 del 02 de octubre de 2024, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025 siendo las 08:00 horas.



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 009698 DEL 02 OCT 2024

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor FERNANDO SALAZAR FLOREZ, en cumplimiento de fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor FERNANDO SALAZAR FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.13740872, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Girón.

Que mediante Fallo No.05-22 de fecha 27 de mayo de 2022, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 134-19, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor FERNANDO SALAZAR FLOREZ, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de **CULPA GRAVISIMA**, por infringir el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 derogado por el numeral 12 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 falta calificada como **GRAVE**.

Que la anterior decisión fue notificada a la defensa y al disciplinado en estrados, la cual fue objeto de recurso de apelación desatado mediante Resolución 003213 de fecha 12 de abril de 2024, la cual confirma el fallo sancionatorio, por lo que cobro ejecutoria el 20 de mayo de 2024, según constancia suscrita por la Oficina de Control Interno Disciplinario, Área de Juzgamiento, INPEC.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2024, el Área de Juzgamiento Regional Oriente INPEC, dio trámite a la decisión de primera y segunda instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor FERNANDO SALAZAR FLOREZ, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor FERNANDO SALAZAR FLOREZ, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor FERNANDO SALAZAR FLOREZ para la época de los hechos era de Dragoneante, código 4114 grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.298.362) M/CTE.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Hacer efectiva sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes al señor FERNANDO SALAZAR FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13740872, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Girón, suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de julio de 2019, que en su totalidad asciende a UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.298.362) M/CTE.

ARTICULO 2.- Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor FERNANDO SALAZAR FLOREZ, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 018730879 del Banco Davivienda, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

¹"En el Oficio 2019IE00111060 de fecha 13 de junio de 2019, suscrito por la subdirectora del EPAMS Girón BALENTINA RODRIGUEZ ANGARITA, remite el informe 421-EPAMSGIR-CVIG- 2464 de fecha 18 de diciembre de 2018, presentado por el IJ. CUADROS HERNÁNDEZ WILFREDO comandante de la Compañía Bolívar, en el cual informa a la Dirección del EPAMS GIRÓN, que el Dragoneante SALAZAR FLOREZ FERNANDO, no se presentó a laborar los siguientes días (...)."

² Resolución 010334 del 2 de diciembre de 2022" Por la cual se acepta una renuncia en la planta del personal INPEC"



INPEC

RESOLUCIÓN NUMERO

009698

DE

02 OCT 2024

HOJA 2

DE 2

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al FERNANDO SALAZAR FLOREZ, en cumplimiento de fallo disciplinario"

ARTICULO 3.- El señor FERNANDO SALAZAR FLOREZ, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectué dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4.- La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTICULO 5.- Enviar copia del presente acto administrativo al señor FERNANDO SALAZAR FLOREZ, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina Control Interno Disciplinario, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

02 OCT 2024

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Careelario

luz
LUZ MYRIAM TIERRADENTO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

jo
JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliana Rosas - Coordinadora Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Andrés Fajardo - Grupo Asuntos Laborales.
Archivo: \SANCIONES 2024\3. SEPTIEMBRE